

DECRETO No. 506 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece la provisión de las vacancias definitivas, así: *“(...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”

Que, en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, exige como requisitos de formación el Título de formación técnica o tecnológica en áreas afines a las funciones del empleo, y cuarenta y ocho (48) de experiencia relacionada.

Que estudiada la hoja de vida del señor ELKIN DE JESUS FIGUEROA PONNEFZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.166.972, funcionario con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

DECRETO No. 506 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

- Posee título de Tecnólogo en Administración de los Servicios de Salud y tiene cinco años de experiencia en el nivel técnico, cumpliendo así con el requisito de formación académica y experiencia exigidos en el Manual de Funciones.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de lo narrado, se constató que el señor ELKIN DE JESUS FIGUEROA PONNEFZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.166.972, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de rentas cedidas, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer; dejando en vacancia temporal el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, exige como requisitos de formación el diploma de bachiller en cualquier modalidad, y cuarenta y seis (46) de experiencia laboral.

Que estudiada la hoja de vida de la señora MARLENE ARELLANO CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.247.581, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de Bachiller Académico y el título de Técnico - Analista y Programador de Computadores, cumpliendo así con el requisito de formación académica necesario para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, desde el 24 de mayo de 2012, cumpliendo así con el requisito de experiencia necesario para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora MARLENE ARELLANO CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.247.581, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, que se encuentra en



DECRETO No. 506 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase al señor ELKIN DE JESUS FIGUEROA PONNEFZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.166.972, en la vacancia definitiva del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de rentas cedidas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

ARTICULO SEGUNDO: Encargase a la señora MARLENE ARELLANO CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.247.581, en la vacancia temporal del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2021.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública
Proyectó: Willy Escrucería Castro - P.E. Dirección Función Pública 

